

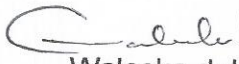
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica la suscripción de contratos por la DICTA en el mes de abril 2017 por prestación de servicios, adquisición de bienes o construcción de obras.

Tegucigalpa, 03 de mayo, 2017


Waleska del Cid
Administración y Finanzas DICTA


Vo. Bo. FRANCISCO JOVANY PEREZ
Director Ejecutivo DICTA



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

REPORTE DE CONTRATOS DICTA DEL 01 DE ABRIL DE 2017 AL 31 DE ABRIL DE 2017

No.	NOMBRE DEL CONTRATO	NUMERO	UNIDAD/PROYECTO	EMPRESA	TIPO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	CONTACTO DE LA EMPRESA	FIRMAS	VIGENCIA	CLAUSULA DE INTEGRIDAD
1	Construcción de una (1) Casa sombra para el Proyecto Reproducción de Semilla Sana de Aguacate en Honduras"	DICTA-010-2017	CM-Proyecto Aguacate-002-2017.	Contrucciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría S. de R.L. (CONTELSA S de R.L.)	Construcción	Lps.189,103.08	Ing. Juan Alberto Rodríguez Cruz. Tel (504) 2255-4031	Ing. Francisco Jeovany Pérez Valenzuela (DICTA) e Ing. Juan Alberto Rodríguez Cruz (CONTELSA, S. DE R.L.)	Del 21 de Abril de 2017 al 05 de Junio de 2017	Décima Primera



CONTRATO No. DICTA-010-2017

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

**"CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) CASA SOMBRA PARA EL PROYECTO REPRODUCCIÓN DE
SEMILLA SANA DE AGUACATE EN HONDURAS"**

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad No 0401-1964-00308 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y como representante de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA", nombrado mediante Acuerdo Ministerial No. 212-2010 de fecha 4 de marzo de 2010, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y **JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con identidad 0801196700466 y Registro Tributario Nacional No. 08011967004669; y con domicilio Tegucigalpa; con número de colegiación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. CICH 1987; actuando como Representante Legal de la empresa **Construcciones, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría S. de R.L. (CONTELSA S de R.L.)**, inscrita con el No.21535, Tomo No. XX, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Tegucigalpa M.D.C., con RTN de la empresa No. 08019015749183 y con número de colegiación CICH 2144-1-N-CT/CS, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fueron adjudicados conforme a proceso de compras del Estado hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de "Construcción de una (1) Casa Sombra para el Proyecto Reproducción de Plántulas Sanas de Aguacate en Honduras", mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERO: "El Contratista" se compromete formalmente a prestar sus servicios a la DICTA, realizando la construcción de Una (1) Casa Sombra para el Proyecto Reproducción de Plántulas Sanas de Aguacate en Honduras, en los predios de Estación Experimental Santa Catarina, La Esperanza, Intibucá; realizando básicamente lo siguiente:

1. Construcción de Una (1) Casa Sombra en la Esperanza Intibucá, con las especificaciones detalladas en el anexo No.1 (Orden de compra No. CM-PROYECTO AGUACATE-002-2017)

SEGUNDA: DICTA proporcionará el plano de la instalaciones a realizar y el contratista deberá restringirse al mismo.



TERCERA: "El Contratista" no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de DICTA.

CUARTA: El contratista proporcionara los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos encomendados, así como será responsable de la contratación de mano de obra calificada y no calificada para concluir la obra.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE. DICTA se compromete a pagar al Contratista la cantidad Total de L. 189,103.08 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES CON 08/100 LEMPIRAS) afectando fondos del Proyecto Reproducción de Plántulas Sanas de Aguacate en Honduras, DICTA/TAIWAN (Proyecto Aguacate).

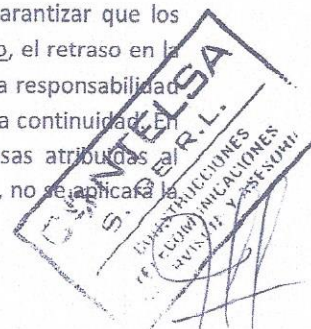
SEXTA: FORMA DE PAGO. DICTA pagará al contratista el valor neto de L. 187,598.39 (Ciento ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho con 39/100 lempiras) y el valor del impuesto sobre la renta (12.5%) por mano de obra calificada se retendrá un valor equivalente a L. 1,504.69 (Un mil quinientos cuatro con 69/100 lempiras). Los pagos se distribuirán de la siguiente manera:

1. Cuatro (1) pago único a L. 187,598.39 conforme a la entrega del 100% de avance de la obra total:

% de avance	Avance de obra acumulado	Valor de pagos en L.
1 avance 100%	100%	L. 187,598.39

SÉPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES. El contratista declara que acepta la deducción del 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta por mano de obra calificada, el que será retenido en el último pago y cancelado directamente al SAR.

OCTAVA: SUPERVISION DE OBRAS Y SANCIONES. Para proceder a los pagos, todos los trabajos realizados deberán ser supervisados y certificados por el Coordinador de Proyectos DICTA/TAIWAN, Ing. Emanuel Vicente Hernández, presentando el detalle materiales utilizados. Los materiales deben ser sometidos a consideración del Ing. Hernández a fin de garantizar que los mismos son de la calidad requerida, el tiempo de la obra es de 45 días calendario, el retraso en la entrega de la obra, dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando ésta en libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas al contratista, debidamente justificadas y documentadas por el supervisor de DICTA, no se aplicará la sanción.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

NOVENA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El período de vigencia de este contrato es del 21 de abril de 2017 al 05 de junio de 2017.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto DICTA como El Contratista se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIA. Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del departamento de Francisco Morazán.

DECIMA TERCERA: RESCICIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor, por caso fortuito, o por cancelación del Proyecto por el Gobierno de China Taiwán sin que se destinen fondos para la conclusión de las obras. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el Contratista y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

DECIMA CUARTA. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


FRANCISCO JOVANY PÉREZ VALENZUELA

Director Ejecutivo DICTA
(504) 2232-2451




JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
Representante Legal
(504) 2255-4031

